



**GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO**

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 31 de AGOSTO de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 076-2021-GRC/DIRESA/ESRPCT de fecha 08 de julio de 2021, emitido por la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis, el Informe N° 956-2021-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 15 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y DG-SES/CN° 2021-792 de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por el Director General de Socios en Salud Sucursal Perú; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la DIRESA CALLAO, es la Autoridad Sanitaria Regional que promueve la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud con calidad, participación y corresponsabilidad social, guiados por principios, valores de solidaridad, equidad. Tiene como misión, diseñar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas de atención integral de salud en la Provincia Constitucional del Callao, con eficacia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población;



Que, SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ, es una Organización de Cooperación Internacional sin fines de lucro inscrita en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX) orientada al cuidado de la salud de personas en situación de pobreza. Abarca el problema de la salud con énfasis en el combate a la tuberculosis y el VIH por medio de la intervención clínica, social y psicoemocional, dando una solución integral para mejorar la calidad de vida. Así, garantiza no solo la salud de sus pacientes, sino su reinserción en la sociedad y su estabilidad emocional;



M. VASQUEZ

Que, mediante Oficio contenido en los vistos, el Director General de Socios en Salud Sucursal Perú hace llegar a la Directora Regional de la DIRESA Callao, tres (03) copias del ejemplar del Convenio Marco con DIRESA Callao, los que se encuentran ya suscritos por el Dr. Leonid Wilbert Lecca García-Representante Legal Permanente de Socios en Salud Sucursal Perú;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA-Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000026-2012 del Gobierno Regional del Callao de fecha 06 de julio del 2012 y su modificatoria, con respecto a las Atribuciones y Responsabilidades del Director General de la Dirección Regional de Salud, señala "tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: d) suscribir los convenios en los cuales la Dirección Regional de Salud del Callao, sea parte interesada";

Que, mediante el Informe contenido en los vistos, la Coordinadora de Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis, concluye, a) Que se ha permitido mejorar los indicadores de pérdidas en seguimiento a TB sensible y TB resistente en los

establecimientos de salud consiguiendo para el 2020 una reducción evidente en las pérdidas de seguimiento, b) Se ha conseguido fortalecer el trabajo de los agentes comunitarios de salud en los establecimientos de salud consiguiendo no solo acompañar a los pacientes en tratamiento sino también a aquellos contactos que reciben terapia preventiva para tuberculosis, c) Se ha conseguido fortalecer las competencias del personal de salud en el manejo clínico programático de TB DR con énfasis en la TB XDR y d) Se ha conseguido fortalecer al personal de salud en el registro de información del Sistema de Información Gerencial en Tuberculosis (SIGTB);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2020, de fecha 6 de marzo del 2020;

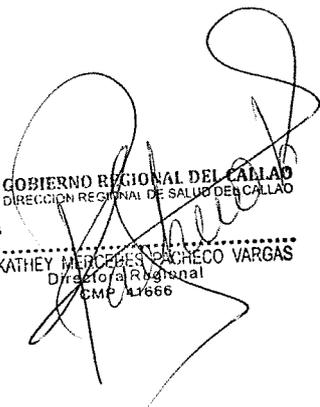
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio N° 002-2021-GRC-DIRESA-"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud del Callao y Socios en Salud Sucursal Perú" de fecha 31 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
Dra. KATHEY MERCEDES PALACHEO VARGAS  
Directora Regional  
C.M.F. 41666



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ

### CONVENIO N° 002- 2021-GRC-DIRESA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**, con RUC N° 20147907487, con domicilio legal en Jr. Colina N° 879, Bellavista, Callao, debidamente representado por su Directora Regional **Mc. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS**, identificada con **DNI N° 09910109**, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Gerencial General Regional N°055-2020-Gobierno Regional del Callao/GGR, a quien en adelante se denominará **"DIRESA CALLAO"**, y de la otra parte el **"SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ"**, con RUC N° 20329820263, con domicilio legal en Jr. Puno N° 279, Distrito de Cercado de Lima, Lima, debidamente representada por su Representante Legal Permanente **Dr. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA**, identificado con **DNI N° 10280370**, inscrito en el Asiento: A00025 y A00030 de la partida electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Libro: Asociaciones, a quien en adelante se denominará **"SOCIOS EN SALUD"**, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- 1.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.5. Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 1.6. Ley N° 30287, Ley de prevención y control de la tuberculosis en el Perú.
- 1.7. Decreto Ley N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- 1.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.9. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- 1.10. Ordenanza Regional N° 000026-2012, de fecha 06 de julio del 2012, del Gobierno Regional del Callao, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de **DIRESA CALLAO**, modificado por Ordenanza Regional N° 000014-2017, de fecha 26 de octubre de 2017.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **DIRESA CALLAO**, Es la Autoridad Sanitaria Regional que promueve la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud con calidad, participación y corresponsabilidad social, guiados por principios, valores de solidaridad, equidad. Tiene como misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas de atención integral de salud en la Provincia Constitucional del Callao, con eficiencia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población.
- 2.2. **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** es una organización de Cooperación Internacional sin fines de lucro inscrita en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX) orientada al cuidado de la salud de personas en situación de pobreza. Abarca el problema de la salud con énfasis en el combate a la tuberculosis y el VIH por medio de la intervención clínica, social y psico-emocional, dando una solución integral para mejorar la calidad de vida. Así, garantiza no solo la salud de sus pacientes, sino su reinserción en la sociedad y su estabilidad emocional. **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** es una filial de Partners in Health, con sede en Boston, EE.UU., que actualmente trabaja también en Haití, Rusia, Ruanda, Lesotho, Malawi y México. Actualmente viene ejecutando el Programa **"Cerrando brechas en la respuesta nacional para la tuberculosis con énfasis en la multirresistencia, población vulnerable (pediátrica - PPL) y sistemas**





**comunitarios de salud”** del Fondo Mundial (FM), donde se tienen intervenciones estratégicas a nivel regional. Por lo expuesto y, en cumplimiento de sus objetivos normativos y regulatorios, a través de la subvención del FM, busca establecer mecanismos técnicos que permitan contribuir a disminuir, progresiva y sostenidamente, la Incidencia y morbilidad por TB.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases de cooperación recíproca entre **DIRESA CALLAO** y **SOCIOS EN SALUD**, a fin de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y desarrollo de Planes y proyectos para el desarrollo integral de la población del Callao, a fin de mejorar su calidad de vida. Los que serán definidos conjuntamente entre ambas instituciones según sus objetivos propios de la **DIRESA CALLAO** y **SOCIOS EN SALUD**.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 4.1. Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
- 4.2. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse; en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.
- 4.3. **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

De mutuo acuerdo **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 5.1. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.
- 5.4. Concretar mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco.
- 5.5. En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, **LAS PARTES** consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de sus contrapartes, deberán contar previamente con la autorización expresa de ellas, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico en caso que su ejecución irroque gastos se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y





sujetos a la disponibilidad presupuestal de ambas **LAS PARTES**. El financiamiento de acciones, proyectos y programas específicos estarán sujetos a las fuentes de financiamiento a que se recurran y a los Planes de Trabajo correspondientes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio.

Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

- a) La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

La parte que infrinja lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento de su obligación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años, contado a partir de la fecha del presente documento, la misma que se sujetará con opción a renovación, debiendo **LAS PARTES** para dicho efecto dejar constancia de su intención de prorrogar el Convenio Marco, para lo cual, necesariamente deberá suscribirse una Adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no mayor a treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

**LAS PARTES** de común acuerdo, podrá revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que considere convenientes, los que constaran en las Adendas correspondientes, las cuales formaran parte integral del presente documento. Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra parte. Esta comunicación, detallara las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 11.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 11.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

10

11

12

13

14

- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 11.4 Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES**, declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN.**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

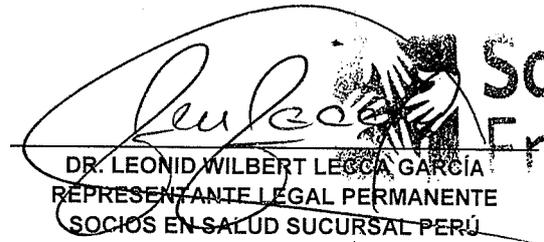
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES**, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en TRES (03) ejemplares de igual valor en la ciudad del Callao, a los 31 días del mes de ... Agosto ..... del año 2021.



DRA. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



DR. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE  
SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ



Socios  
En Salud